Popayán, 02 de mayo de 2024

Señores
ALCALDÍA DE POPAYÁN
Secretaría de Infraestructura
Atn. Pablo Emidio Aguilar Bermeo
Supervisor del Contrato
pablo.aguilar@popayan.gov.co

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 20231800032817 DEL 2023

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA VEREDA SANTA ROSA, HACIA EL SECTOR DE LA TETILLA (K0+000 AL K1+000), PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**.**

ASUNTO: Presunto Incumplimiento Contrato de Obra No. 20231800032817 del 2023

Respetado Ingeniero Aguilar:

En virtud de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría No. 20231800037447 del 2023, y en ejercicio de nuestras funciones de vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del contrato MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA VEREDA SANTA ROSA, HACIA EL SECTOR DE LA TETILLA (K0+000 AL K1+000), PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYAN", suscrito entre CONSORCIO SAN JERONIMO y el MUNICIPIO DE POPAYAN, nos permitimos remitir informe de presunto incumplimiento, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	20231800032817 DEL 2023
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DESDE EL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA VEREDA SANTA ROSA, HACIA EL SECTOR DE LA TETILLA (K0+000 AL K1+000), PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA RURAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.
CONTRATISTA	CONSORCIO SAN JERÓNIMO (NIT. 901.772.024-7) **CONSORCIADOS:** CUMBRE INGENIERÍA S.A.S. (NIT. 900.321.674-6) HIDRAMA S.A.S. (NIT. 900.716.276-4)
FECHA DE INICIO	15 DE DICIEMBRE DE 2023
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	-
VALOR	$1.800.274.530,00
ADICIONES	N/A
AMPLIACIONES	N/A
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	21-44-101433049, ANEXO 0
PÓLIZA DE RC	21-40-101224757, ANEXO 0
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.

II. HECHOS

Por entrega de documentos de inicio de contrato

Durante la etapa de ejecución inicial del contrato de obra e interventoría, la firma interventora solicito mediante los siguientes comunicados las reiteradas solicitudes en la entrega de documentación basado en las CLAUSULAS 5, 8, 9, 10 y 18 del contrato de obra:

- LC.7447.23-001 - Solicitud Remisión Documentos Contractuales del 11 de diciembre de 2023.
- LC.7447.23-003 - Solicitud Remisión Pólizas Contractuales del 19 de diciembre de 2023.
- LC.7447.23-004 – Reiteración Solicitud Remisión Documentos Contractuales 2 del 20 de diciembre de 2023.
- LC.7447.23-008 - Solicitud Plan de Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, y documentación de seguridad y salud en el trabajo del 11 de marzo de 2024.
- LC.7447.23-009 - Solicitud Plan de Adaptación de la Guía Ambiental del 11 de marzo de 2024.
- LC.7447.23-010 - Cumplimiento Manejo Residuos de Construcción y Demolición del 11 de marzo de 2024.
- LC.7447.23-014 - Solicitud remisión de documentos para el reinicio del contrato de obra del 22 de abril de 2024.

Por parte del contratista de obra, las respuestas entregadas han sido parciales de las cuales destacan las siguientes documentaciones:

- Primera Entrega, 22 de diciembre de 2023.
- Segunda Entrega, 17 de Enero de 2024.
- Tercera entrega, 27 de abril de 2024.

Dentro de la documentación solicitada y entregada por el contratista de obra, se evidencia que el tercer paquete de trabajo es el que mayor documentación de inicio contiene, sin embargo, sigue sin estar completo faltando los balances, procesos constructivos, permisos RCD entre otros, esto después de 4 meses de haber iniciado el contrato de obra y haberse suspendido, documentos que están en revisión por parte de la interventoría, encontrándose varios por fuera de los tiempos establecidos en la minuta.

Por Obligaciones a las Revisiones de Diseños

Mediante comunicado entregado el 22 de diciembre de 2023, el contratista de obra objeta los diseños presentados por la entidad entre las observaciones presentadas destacan,

- Ajuste al Estudio de Topografía.
- Ajustes a diseño Geométrico.
- Ajuste a Estudio de Hidrología e Hidráulico
- Ajuste al Diseño de Pavimentos
- Nueva Versión de Presupuesto.

Esto ocasionó la suspensión del contrato de obra previo aval de interventoría el 28 de diciembre de 2023 mediante comunicado - AVAL DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA.

Desde la suspensión del contrato de obra este presento primera versión parcial el 26 de febrero de 2024 los cuales la interventoría objeto mediante comunicado LC.7447.23-007 - Observaciones a diseños entregados del 11 de marzo de 2024.

A la fecha, el contratista de obra no ha entregado nueva versión de diseños. Adicionalmente, a este agravante la interventoría solicito el reinicio del contrato de obra desde el 20 de marzo de 2024 para que el contratista de obra reiniciara el contrato y consolidara los ajustes a diseños con ocasión a las observaciones presentadas por la interventoría en el mes de febrero.

Adicionalmente, la interventoría en aras de gestionar unos tiempos suficientes propuso un plazo de ejecución adicional del contrato de obra. Propuesta avalada por las partes en el mes de marzo de realizar una etapa de ajustes a diseños de un mes para que el contratista de obra con el seguimiento de LITORAL CONSULTING S.A.S. consolidaran los diseños objetados el 22 de diciembre. Esto se observa en el comunicado LC.7447.23-012 - Respuesta solicitud de Prorroga No. 01 Contrato de obra No. 20231800032817 DEL 2023 del 22 de marzo de 2024.

A la fecha el contratista de obra, no se ha pronunciado a dichos requerimientos teniendo que los tiempos de un potencial reinicio por parte del mismo no son cercanos y de acuerdo con los comunicados enviados por la supervisión del contrato donde es clara la intención del ente en reiniciar los contratos tanto de obra como interventoría, es el silencio administrativo del contratista de obra quien omite los acuerdos pactados de las partes, en reiteradas solicitudes para la continuación del trámite.

III. CLAUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

(…)

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

(…)

25. Atender los requerimientos que realice la entidad a través de la interventoría del contrato.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones, en especial el diseño técnico, la propuesta y el contrato.

2. Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto de este proyecto relacionado con la construcción, ciñéndose a las normas técnicas vigentes y a rehacer a sus expensas cualquier obra que resulte mal ejecutada.

(…)

ANEXO 1 ANEXO TECNICO - Revisión y ajuste a los diseños

Previamente a la iniciación de las obras de construcción se debe efectuar la revisión de los documentos entregados por la Secretaría de Infraestructura, los cuales deben si se requiere ser ajustados con las características y normas vigentes en los estudios y diseños entre otros:

1. *Estudio topográfico*
2. *Estudio de suelos*
3. *Estudio de tránsito*
4. *Diseño geométrico*
 a. *Alineamiento horizontal*
 b. *Alineamiento vertical*
 c. *Secciones transversales*
 d. *Planos planta-perfil y secciones transversales*
5. *Estudio hidrológico y diseño hidráulico para diseño de drenajes*
 a. *Estudios hidrológicos*
 b. *Diseño Hidráulico*
6. *Gestión predial*
7. *Manejo ambiental.*
8. *Revisión de presupuestos, Análisis de Precios Unitarios - APU, programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra*

IV. CONSECUENCIAS QUE SE DERIVAN DEL INCUMPLIMIENTO

CLÁUSULA 15. MULTAS

(…)

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2%del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

(…)

6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

(…)

10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.

***Parágrafo 1**. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.*

***Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.*

***Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.*

***Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.*

***Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.*

***Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.*

TASACIÓN DE LA MULTA:

Se contempla que el contratista de obra esta incurriendo en las clausulas de las multas 3, 6 y 9 dadas las siguientes razones.

- ✓ Desde el 22 de diciembre de 2023, interventoría reitero al contratista de obra la entrega de la documentación técnica de los componentes de los cuales debe desarrollar.
- ✓ Contratista de obra no ha acatado las ordenes de interventoría dadas en el acta de suspensión del contrato de obra e interventoría firmada entre las partes desde el 28 de diciembre de 2023.
- ✓ El Contratista de obra no ha acatado las obligaciones de compromiso técnico al no presentar la respuesta de observaciones a los estudios y diseños presentado por la interventoría desde el 11 de marzo de 2024.

De esta manera la tasación de la multa se estima de la siguiente forma:

Valor del Contrato = $ 1.800.274.530,00

3. 0.20% del valor del contrato = $ 3.600.549,06

Días de incumplimiento = 7,00

Multa Causal No. 03 = 7 Días X $ 3.600.549,06 = $ 25.203.843,42 (1.40%)

6. 0.10% del valor del contrato = $ 1.800.274,53

Días de incumplimiento = 125,00

Multa Causal No. 06= 125 Días X $ 1.800.274,53 = $ 225.034.316,25 (12.50%)

9. 0.10% del valor del contrato = $ 1.800.274,53

Días de incumplimiento = 51,00

Multa Causal No. 09= 51 Días X $ 1.800.274,53 = $ 91.814.001,03 (5.10%)

De esta manera el monto total de la multa es de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA (CENTAVOS) DE PESOS ($ 342.052.160,70) equivalente al 19.00% del valor total del contrato.

V. FUNDAMENTO JURÍDICO

Además del incumplimiento en las obligaciones que se indican en el presente informe, son aplicables los siguientes preceptos legales:

- ARTÍCULO 5 de la ley 80 de 1993. – *"De los Derechos y Deberes de los Contratistas. 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse*".

- ARTÍCULO 17 de la ley 1150 de 2007. *"DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.*

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva".

- ARTÍCULO 86 de la ley 1474 de 2011.

"Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal."

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- LITORAL CONSULTING S.A.S., interventoría del proyecto de Mejoramiento de la infraestructura vial ubicado en la Vereda de Santa Rosa del Municipio de Popayán - Cauca, ante el incumplimiento, recomienda que la entidad debe estimar la procedencia de dar inicio al proceso respectivo, así como informar a la compañía aseguradora del contrato de Obra.

- El contratista ha sido reiterativo con los hechos constitutivos de incumplimiento a sus obligaciones Técnicas sin mostrar avances significativos, sin iniciar proceso de obra. Para lo cual la entidad podrá iniciar proceso sancionatorio, aplicar multa o caducidad.

- Esta Interventoría recomienda al Municipio de Popayán – Cauca, el reinicio Unilateral del Contrato de Obra No. 20231800032817 del 2023 con el fin de comprometer al CONSORCIO SAN JERONIMO a realizar los trabajos de reajuste a diseños y el correspondiente proceso de ejecución de obra.

- La multa tasada correspondería a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA (CENTAVOS) DE PESOS ($ 342.052.160,70) equivalente al 19.00% del valor total del contrato.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA

JUAN CAMILO RODRIGUEZ AYALA
Representante Legal
LITORAL CONSULTING SAS

Anexos: Oficios No. LC.7447.23-001, LC.7447.23-003, LC.7447.23-004, LC.7447.23-005, LC.7447.23-007, LC.7447.23-008, LC.7447.23-009, LC.7447.23-010, LC.7447.23-011, LC.7447.23-012, LC.7447.23-014.